



**AUTO No. 056 ASIGNA LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCESOS DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2019-01034 PRF 2020-00043**

El suscrito Contralor Provincial y Directivo Colegiado Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca, de la Contraloría General de la República, con fundamento en lo previsto en la Ley 610 de 2000, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, artículos 268-5 y 271, y conforme a lo previsto en la Resolución Orgánica 6541 de 2012, modificada por la Resolución REG-OGZ-0748-2020 de 2020, procede a proferir el presente auto por medio del cual se asigna la sustanciación de los Procesos de Responsabilidad PRF 2019-01034, PRF 2020-00043.

CONSIDERACIONES

1. El inciso 1 del artículo 267 de la Constitución Política, establece que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.
2. El artículo 64 de la Ley 610 de 2000, prevé la facultad de delegar el trámite de la acción fiscal en otras dependencias.
3. El artículo 6 del Decreto-Ley 267 de 2000, señala que es deber de la Contraloría General de la República en ejercicio de su autonomía administrativa, definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, en armonía con los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia.
4. Con el propósito de fortalecer el ejercicio del control fiscal en el nivel desconcentrado, la Ley 1474 de 2011, dispuso la organización de Gerencias Departamentales Colegiadas en cada uno de los Departamentos del país, señalando dentro de su estructura un Gerente Departamental y no menos de dos Contralores Provinciales.
5. La Contraloría General de la República emitió la Resolución Orgánica No. 6541 de 2012, modificada por la Resolución REG-OGZ-0748-2020 de 2020, se precisan y se fijan competencias en el nivel desconcentrado del máximo órgano de control para el conocimiento y trámite, entre otros de la Indagación Preliminar Fiscal y del Proceso de Responsabilidad Fiscal.
6. De acuerdo al artículo 6 de la Resolución REG-OGZ-0748-2020, el conocimiento, trámite y decisión de los procesos de responsabilidad fiscal estará en cabeza de quien ejerza el cargo de Directivos de las Gerencias Departamentales Colegiadas y el artículo 8 ibid., señala que *“Las Dependencias competentes podrán comisionar para la sustanciación y práctica de pruebas (...) de los procesos de responsabilidad fiscal (...), a profesionales del derecho, pertenecientes a la planta (...) de la Contraloría General de la República, de acuerdo con las funciones establecidas.”*
7. En Acta No. 58 de 2023, el Cuerpo Colegiado de esta Gerencia Departamental decidió asignar temporalmente la sustanciación de los PRF-2019-01034 y PRF-2020-00043 a la funcionaria Adriana Franco, mientras durara la ausencia por licencia de maternidad y vacaciones de la funcionaria Aura Lorena Mesías Torres.
8. Culminada la situación administrativa descrita en el numeral anterior, se hace necesario reasignar la sustanciación de los PRF-2019-01034 y PRF-2020-00043 a la funcionaria Aura Lorena Mesías Torres para que continúe con el impulso de los mismos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Contralor Provincial y Directivo Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca de la Contraloría General de la República,

RESUELVE

PRIMERO: **ASGINAR** la sustanciación de los Procesos de Responsabilidad Fiscal PRF-2019-01034 y PRF-2020-00043 a la funcionaria Aura Lorena Mesías Torres para que impulse los mismos y adelante cuanta actuación probatoria sea conducente para el esclarecimiento de los hechos. La



**AUTO No. 056 ASIGNA LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCESOS DE
RESPONSABILIDAD FISCAL PRF-2019-01034 PRF 2020-00043**

funcionaria proyectará los autos, fallos y demás decisiones siguiendo los lineamientos trazados por el Directivo Ponente, Guillermo Eliecer López Perdomo, bajo la coordinación de la funcionaria Adriana Franco o quien así se disponga.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** por estado la presente providencia conforme al artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a través de Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca.

TERCERO: Frente a la presente decisión no procede Recurso alguno por contemplar situaciones de trámite.

CUARTO: El presente Acto Administrativo y los documentos que hacen parte del Expediente, surtirán los trámites de Gestión Documental, Archivo Físico y Archivo Electrónico por parte del Profesional Sustanciador en la plataforma que para efecto designe la Contraloría General de la República.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ELIECER LÓPEZ PERDOMO
Contralor Provincial - Directivo Ponente
Gerencia Departamental Colegiada

Proyectó: AURA LORENA MESÍAS TORRES
Grupo de Responsabilidad Fiscal
7-feb-24

Revisó: Adriana Franco Londoño
Coordinadora de Gestión

Aprobó: GUILLERMO E. LÓPEZ PERDOMO
Contralor Provincial - Directivo Ponente